

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-031

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República, establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas políticas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;
- Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), se establece que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de Recursos Humanos y Remuneraciones en toda la Administración Pública;
- Que el Artículo 52 de la LOSEP establece, en su literal d, como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano la de Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;
- Que el Art. 61 de la LOSEP y Art. 62 de su Reglamento General, indican sobre el Subsistema de Clasificación de puestos "que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de la LOSEP;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece *Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*"
- Que de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General;
- Que el artículo 62 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 175 de su Reglamento General, dispone que el Ministerio del Trabajo diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos de Servicio Público y sus reformas, y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal contenidos en la mencionada Ley;
- Que mediante Resolución Nro. CG-UA-2017-010 de fecha 2 de febrero de 2017 la máxima autoridad de la Universidad de las Artes resolvió aprobar el Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos de la Universidad de las Artes;
- Que mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-047 de fecha 22 de mayo de 2018 de febrero de 2017 la máxima autoridad de la Universidad de las Artes resolvió aprobar la reforma integral al Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos de la Universidad de las Artes;

- Que mediante memorando No. UA-VRA-2019-126 de 24 de abril de 2019, la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, solicita reforma al Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos, del cargo de "Director/a de Planificación y Gestión Estratégica" del Vicerrectorado Académico;
- Que mediante memorando No. UA-DTH-2019-0218 de 25 de abril de 2019, la Directora de Talento Humano emite informe técnico UA-IT-UATH-113-2019 sobre la solicitud de la Vicerrectora Académica;
- Que en la Sesión Extraordinaria No. 009 realizada el 26 de abril de 2019, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron la reforma al Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos, del cargo de "Director/a de Planificación y Gestión Estratégica" del Vicerrectorado Académico;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de la reforma al Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos, del cargo de "Director/a de Planificación y Gestión Estratégica" del Vicerrectorado Académico, realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No.009 de 26 de abril de 2019, de conformidad al informe técnico No. IT-UATH-113-2019, conforme se anexa.

Artículo Segundo.- Se dispone a la Unidad de Talento Humano incorporar lo señalado en el artículo primero en el Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos, según corresponda

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y al Vicerrectorado Academico.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 día del mes de abril de 2019.

Notifíquese y publíquese.

Maria Paulina Soto L.

RECTORA (s)

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES